

una 97

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: FRANKLÍN TOMÁS  
RÍOS RIVADENEIRA Y CARMEN GUADALUPE CALI  
NAVAS.**

**A FAVOR DE: TELMO RAMIRO ORDÓÑEZ TAMAY.**

**CUANTÍA: \$. 100,00**



En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **miércoles veinte y uno de enero** de dos mil **nueve**, ante mí **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen por una parte los cónyuges **FRANKLÍN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA Y CARMEN GUADALUPE CALI NAVAS**; y, por otra parte el señor **TELMO RAMIRO ORDÓÑEZ TAMAY**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados en su orden, domiciliados en la ciudad de Macas, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN**: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO**:— En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el señor **FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA** y la señora **CARMEN GUADALUPE CALI NAVAS**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre si, a quien se les denominará "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor **TELMO RAMIRO ORDÓÑEZ TAMAY**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, a quien se le denominará el **CESIONARIO**, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos:-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1.- El CEDENTE es socio de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número **CERO CUATRO**, Repertorio número **CUATROCIENTOS: DIEZ**, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.** reunidos en Junta General



Universal decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñañiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04-DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona el ocho de septiembre de dos mil cuatro, con el número OCHO, repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 3.- El CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de CIENTO PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. Reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el veinte de Octubre del año dos mil ocho, a las diecinueve horas AUTORIZÓ al socio señor FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA, quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de Cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor TELMO RAMIRO ORDÓÑEZ TAMAY, cuyo documento se adjunta como habilitante:- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Mediante esta escritura pública, el CEDENTE cede y transfiere a favor del

CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la COMPañÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA., es decir las CIEN PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual se transfiere la calidad de SOCIO en la COMPañÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad:- **CUARTA.- PRECIO:** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio:- **QUINTA.- SANEAMIENTO:** El cedente declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión:- **SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO: **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará

*fos 97*



agregar los demás requisitos necesarios para la validez de esta escritura pública. Atentamente. Abogado Luis Barrera R. ABOGADO, matrícula número veinte y ocho del Colegio de Abogados de Morona Santiago. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, Cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

*[Handwritten signature]*

FRANKLIN T. RÍOS R.

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140008247-3

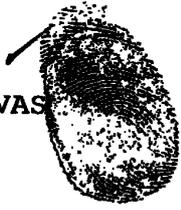


*[Handwritten signature]*

CARMEN G. CALI NAVAS

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 160020249-1



*[Handwritten signature]*

TELMO R. ORDÓÑEZ T.

CESIONARIO

Cd. Id. Nro. 140046538-0



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Ariolfo Bernal Denafiel**  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO**  
**Macas**

*[Handwritten mark]*

CEDULA  
RIGOS RIVADENEIRA FRANKLIN  
MORONA SAN/MORONA NARIÑO  
18 SEPTIEMBRE 1954  
001 0074 01  
MORONA SANTIAGO  
MACAS

*Franklin Rigos*



*Carsten Guadalupe*  
CARSTEN GUADALUPE CALI NAVAS  
BACHILLER AGRUPECIAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

229-0003 NÚMERO  
1600202491 CÉDULA  
CALI NAVAS CARMEN GUADALUPE

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
MACAS  
PARROQUIA

MORONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*[Faded text and signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
FRANKLIN RIVADENEIRA  
LIT. DE EDUCACIÓN

*[Faded text and signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

224-0017 NÚMERO  
1400082473 CÉDULA  
RIGOS RIVADENEIRA FRANKLIN TOMAS

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
MACAS  
PARROQUIA

MORONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442  
CASADO MARIA JOSEFA TAMAYO RIVERA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
HERNAN ARZUBE ORDÓÑEZ  
GERARDINA DE JESUS TAMAY  
MORONA 28/09/2008  
28/09/2020

0178985



CIUDADANIA  
ORDÓÑEZ TAMAY TELMO RAMIRO  
AZUAY/NABON/NABON  
22 ENERO 1978  
001- 0031 00031 H  
AZUAY/ NABON  
NABON 1978



CERTIFICADO DE NOTARIA

012-0015 1400485330  
NÚMERO CÉDULA  
ORDÓÑEZ TAMAY TELMO RAMIRO

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
MACAS  
PARRÓQUIA

MORONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*



## COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.

Resolución N° 04-C-DIC-117 Fecha: 29 de marzo del 2004 Telf. 2703

Dirección: Calle Sucre entre Amazonas y Soasty.

Macas-Morona Santiago-Ecuador



### **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el veinte de octubre del dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", situada en la calle Veinte y cuatro de mayo, entre la calle Bolívar y Sucre de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.": RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, VÍCTOR ANTONIO CAIVINAGUA MOROCHO, FABIÁN OMERÓ CÓZAR MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL CHACHA BOLAÑOS, FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA, JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA, MANUEL CRUZ YANZA SAQUIGARAY, JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ, FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO, ÚLBIO EFRÉN CÁRDENAS SAQUICELA, MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA, y DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO legalmente representado por su mandataria, la señora LÉRIDA LIVIA TOLEDO LEÓN, conforme consta en la escritura pública de poder especial que adjunta como documento habilitante, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Junta General de Socios. 3.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor de **TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY**. 4.- **CLAUSURA**. Bajo la Presidencia del titular señor **TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS** y actuando como secretario el señor **JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA**, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede por parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden del día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor de **TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor Franklin Tomas Ríos Rivadeneira y manifiesta que a llegado a un convenio con el comprador, señor Telmo Ramiro Ordoñez Tamay para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto de orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY**, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar



**COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.**

Resolución N° 04-C-DIC-117 Fecha: 29 de marzo del 2004 Telf. 2703 366

Dirección: Calle Sucre entre Amazonas y Soasty.

Macas-Morona Santiago-Ecuador

al socio que le transfiera sus participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte y dos horas con treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.

  
RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO ✓

  
JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ ✓

  
TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS ✓

  
JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA ✓

  
VÍCTOR ANTONIO CAIVINAGUA MOROCHO ✓

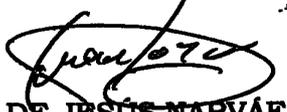
  
FABIÁN OMERO COZAR MUÑOZ ✓

  
MIGUEL ÁNGEL CHACHA BOLAÑOS ✓

  
FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA ✓

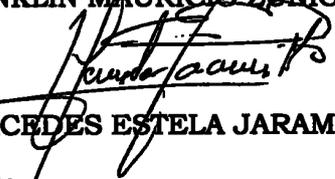
  
JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA ✓

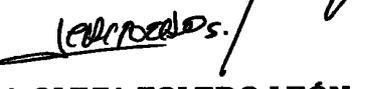
  
MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY ✓

  
JUAN DE JESÚS NARVÁEZ VÁZQUEZ ✓

  
FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO ✓

  
ULBIO EFREN CÁRDENAS SAQUICELA ✓

  
MERCEDÉS ESTELA JARAMILLO ESTRELLA ✓

  
LÉRIDA OLIVIA TOLEDO LEÓN  
Representante de Diego Zúñiga ✓

**COMPANÍA KIRUBA CIA. LTDA.**

Certifico que la presente foto copia, constante en una hoja es igual a su original de los documentos que reposan en el archivo a mi cargo, al cual me remito en caso necesario.

Macas, 21 de octubre del 2008

  
Ing. Juan Fernando Bracho  
**GERENTE GENERAL**



Siete 97

# Notaría Segunda Del Cantón Morona

**DR. ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL**

**TERCERA COPIA**

De la escritura de: **PODER - GENERAL.**

Otorgada por el: **DIEGO FABIÁN ZÚÑIGA**

**TOLEDO.**

A favor de: **LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN.**

Cuantía: **INDETERMINADA.**

Macas, a 21 de **ENERO** del 200

Dirección: Calle Tarqui 632 y 24 de Mayo  
Telf. Oficina: 700-735 • Domicilio: Telf. 700-676  
Macas • Ecuador



PODER - GENERAL.

QUE OTORGA: DIEGO FABIÁN ZÚNIGA  
TOLEDO.

A FAVOR DE: LÉRIDA OLIVA TOLEDO  
LEÓN.

Cuántia: INDETERMINADA.

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy jueves veinte y nueve de julio del dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAVIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA. Comparece el señor DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe; y, bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONE: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General con cláusulas especiales, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Para la celebración de esta escritura pública, comparecen en forma libre y voluntaria, el señor DIEGO FABIÁN ZÚNIGA



0005092

ochos 97

*de pago. Macas, 29 de Julio del 2004*

TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empleado privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número 140053789-8, domiciliado en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como el PODERDANTE, capaz ante la Ley para <sup>de</sup> celebrar toda clase de actos y contratos.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** - Mediante esta escritura pública, el PODERDANTE confiere poder especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Profesora, domiciliada en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como PODERHABIENTE, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones: A) Adquirir toda clase de bienes raíces, inmuebles, muebles, vehículos, firmando para ello la correspondiente escritura pública y documentos privados según el caso con el respectivo reconocimiento notarial o judicial y su posterior inscripción en las entidades públicas correspondientes; B).- Vender, permutar, donar bienes muebles, inmuebles y raíces que pertenezcan al PODERDANTE y aquellos que adquiriera posteriormente.; C).- Constituir gravámenes como hipoteca o prenda sobre los bienes inmuebles o muebles que tenga o llegue a tener el PODERDANTE. D).- Intervenir en todo trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas con jurisdicción en la Provincia de



Morona Santiago; E) Celebrar contratos de Arrendamiento sobre los bienes inmuebles y bienes raíces propiedad del PODERDANTE, cobrar las pensiones de arriendo de los inquilinos y arrendatarios, solicitar desahucio y demandar la terminación de los respectivos contratos, contando con facultad para contratar a un abogado en libre ejercicio profesional para que patrocine en los procesos o juicios que sean necesarios; F) Abrir cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación en las instituciones del sistema financiero asentadas en esta ciudad de Macas y cualquier lugar o ciudad del Ecuador; G).- Solicitar créditos o préstamos de dinero en cualquier banco o institución del sistema financiero del país; H).- Administrar los recursos económicos que en dinero, posea el mandante en los bancos y las instituciones del sistema financiero de la ciudad de Macas y cualquier ciudad del Ecuador, sea que las tenga depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorros, pólizas de acumulación. I).- Comparecer en juicio civil, laboral, de inquilinato, proceso penal, de tránsito, o cualquier otro proceso, como actor o demandado, denunciante y acusador particular, teniendo atribución para en estos casos, conceder Poder Especial con carácter de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio para que se haga cargo de la defensa y el patrocinio legal, o solamente contratarlo para los fines indicados; J).- Administrar los bienes, derechos y acciones que tenga el PODERDANTE, tanto en compañías,



cooperativas y otras asociaciones o fundaciones; K).- Contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional o otorgar Poder Especial con carácter de Procuración Judicial para que asuma la defensa en cualquier litigio o controversia que interese al PODERANTE. L).- Le represente en todos los trámites tendientes a ingresar como SOCIO de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." con domicilio en el Cantón Morona y para ello le faculte expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento de capital de la compañía mencionada. M).- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." asista a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinaria o Universales de socios de la citada compañía, emita sus opiniones, y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes, que se estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al PODERANTE. N).- Para concurrir junto con los demás socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y realizar todos los

0005094

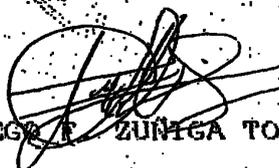
1129



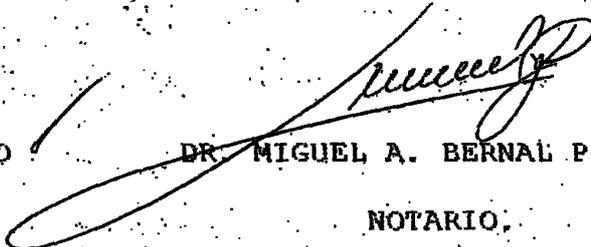
trámites, y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte de Morona Santiago. O).- Para realizar los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago como parte integrante de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." P).- En general, se le confiere **PODER GENERAL** para intervenir en aquellos actos, contratos, controversias que tenga relación con el Poderdante, en aquellos donde sea necesario su actuación y participación. Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, se le confiere a la **PODERHABIENTE** las atribuciones establecidas en los artículos cuarenta y ocho y dos mil setenta y nueve De los Códigos de Procedimiento Civil y Civil en su orden.

**TERCERA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública.- Atentamente.- Firmado. Doctor Iván Cárdenas T. ABOGADO. Matricula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue

integramente a la compareciente, la otorgante hace suyo  
el contenido, se afirma, ratifica y suscribe conmigo el  
Notario, en unidad de acto. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

  
DIEGO F. ZÚÑIGA TOLEDO

MANDANTE

  
DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.

Cd. Id, Nro. 140053789-8



A small, dark, handwritten mark or signature located at the bottom left corner of the page.

91 one 91  
0005095



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

GEOLA DE No. 140053789-8

CIUDADANIAS: ZUNIGA TOLEDO DIEGO-FABIAN

LUGAR: AZUAY/COENGA/HUAYNACAPAC

FECHA DE EMISION: 08/08/2002

REN: 0005002

FECHA VOTACION: 02/01/2004

PROFESION: ESTUDIANTE

UBICACION: ZUNIGA TOLEDO DIEGO-FABIAN

FECHA DE EMISION: 08/08/2002

REN: 0005002

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Election del 2 de Noviembre del 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION  
140053789-8 0027-056

ZUNIGA TOLEDO DIEGO-FABIAN 0504691

MORONA SANTIAGO SUCUA

SUCUA

\*SANCION\* Multas= 8 Cpti.Rep= 6 Tot.= 14

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

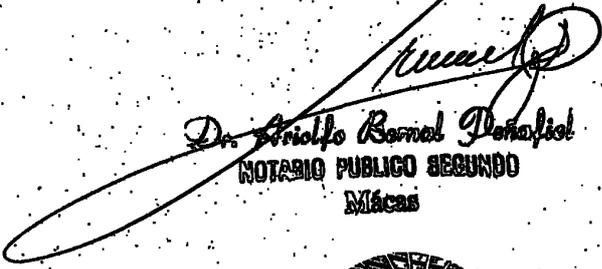
0000018 26/07/2004 12:12:38

Sé otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en la ciudad de Macas, a los veinte y un días del mes de enero de dos mil nueve.-  
Doy fe.-

*Ariolfo Bernal Peñañiel*  
Dr. Ariolfo Bernal Peñañiel  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Macas



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-

  
Dr. Ariello Bernal Donafiel  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Macas



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. queda anotado la Cesión de Participaciones que hacen los cónyuges: FRANKLIN TOMAS RIOS RIVADENEIRA Y CARMEN GUADALUPE CALI NAVAS, a favor del señor: TELMO RAMIRO ORDONEZ TAMAY, y otorgada ante el Notario Segundo del cantón Morona, mediante escritura pública celebrada el 21 de Enero del año 2009. Macas 19 de Marzo del 2009.- DOY FE.-



  
Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA**

calle Tarqui y 24 de Mayo

**Número de Repertorio: 2009 - 256**

---

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se marginó el siguiente acto:

1.- Con fecha once de febrero del Dos Mil Nueve queda marginado el acto o contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA., en el Registro de MARGINACIONES MERCANTILES de tomo 1 de fojas 3 a 3 con el número de inscripción 3 celebrado entre: ([Cónyuges: FRANKLIN TOMAS RIOS RIVADENEIRA Y CARMEN GUADALUPE CALI NAVAS en calidad de CEDENTES] Y [TELMO RAMIRO ORDÓÑEZ TAMAY en calidad de CESIONARIO]).

  
Dr. Oswaldo Tello Torres

**Firma del Registrador Titular**



**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 260-DJ-09  
Cuenca, 29 de Abril de 2009

Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho.-

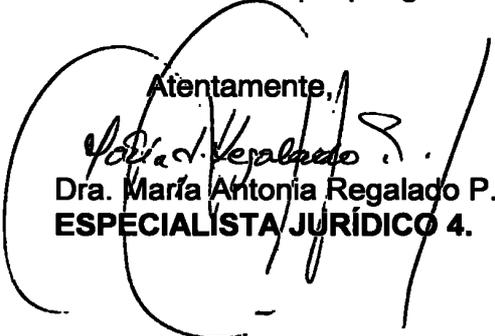
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Morona, el 21 de Enero de 2009, la que contiene una transferencia de participaciones en la " **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.** ", efectuada por el socio Sr. FRANKLIN TOMAS RIOS RIVADENEIRA a favor del Sr. TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
  
Dra. María Antonia Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**

260-261

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 33064

Usuario: regaladom

Nombre: COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.500,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	633887	AUQUILLA DELGADO RAUL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	1400450878	BARRERA RAMIREZ JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
3	1400417307	BRACHO GUEVARA JUAN FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
4	0300990322	BRITO ILLESCAS TELMO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
5	633886	CAVINAGUA MOROCHO VICTOR ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
6	0100896208	CARDENAS SAQUICELA ULBIO EFREN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
7	633885	CHACHA BOLAÑOS MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
8	633882	COZAR MUÑOZ FABIAN OMERIO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
9	633889	JARAMILLO ESTRELLA MERCEDES ESTELA	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
10	1400110001	JARAMILLO ORTEGA JESUS ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	SI
11	0300698339	INARVAEZ VASQUEZ JUAN DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
12	1400082473	RIOS RIVADENEIRA FRANKLIN TOMAS	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
13	0100788181	YANZA SAQUICARAY MANUEL CRUZ	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
14	633888	ZUÑIGA TOLEDO DIEGO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
15	1400494587	ZUÑIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
TOTAL (USD \$):					1.500,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 24/04/2008 14:48:08

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN: 29/04/2009 14:04:25

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de



Du. H. A. Escobar  
P/E analizado al momento  
29.04.09

**COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.**

Resolución N° 04-C-DIC-117 Fecha: 29 de marzo del 2004 Telf. 2703 366

Dirección: Calle Sucre entre Amazonas y Soasty.

Macas-Morona Santiago-Ecuador

Macas, 28 de abril del 2009

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Cuenca.

De mi consideración:

JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, en mi calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." Ante usted comparezco y manifiesto:

Cúmpleme en informar que nuestra compañía ha procedido a autorizar mediante Junta Universal de Socios realizada el veinte de octubre del dos mil ocho a partir de las 19h00 al señor socio **FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA** para que transfiera las participaciones que tenía en la compañía en un total de Cien Participaciones a un valor de un Dólar que da un total de Cien Dólares a favor del señor **TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY**.

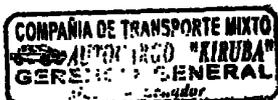
Una vez que ha sido autorizado la transferencia de participaciones por la Junta Universal de socios, se ha procedido a hacer la transferencia mediante escritura pública celebrada ante el doctor Ariolfo Bernal, Notario Segundo Cantón Morona, el día veinte y uno de enero del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, el once de febrero del año dos mil nueve, con el numero de repertorio 2009-256 en el registro de marginaciones mercantiles de toma 1 de fojas 3 a 3 con el numero de inscripción 3.

El cedente es el señor FRANKLIN TOMAS RÍOS RIVADENEIRA, de nacionalidad Ecuatoriana con numero de cédula 140008247-3 y el CESIONARIO es el señor TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY con número de cédula 140046533-0, de nacionalidad ecuatoriana.

Comunico para los fines legales pertinentes y solicito que se digne registrar al señor TELMO RAMIRO ORDOÑEZ TAMAY como nuevo socio de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.

Dígnese proveer.

Atentamente;



Ing. Juan Fernando Bracho

**GERENTE GENERAL**